



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00308476--UNC-ME#FCEFYN

---

**V I S T O:**

El presente expediente por el cual se solicita el aumento del monto del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE BAÑOS Y OTROS ESPACIOS EN LOS EDIFICIOS SEDE CENTRO Y CIUDAD UNIVERSITARIA Y DEL EDIFICIO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS Y TECNOLÓGICAS – FCEFYN - UNC, con vencimiento el día 31 de diciembre del corriente año y:

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de no haberse podido proceder a realizar el llamado correspondiente, para una nueva Contratación, por la situación de la pandemia;

La incertidumbre de como deberán ser las Especificaciones Técnicas, adaptadas a la “Nueva Normalidad” y a partir de qué fecha se daría inicio a la misma;

La necesidad de dar continuidad al servicio de limpieza de baños y otros espacios en el ámbito de esta Unidad Académica, para mantener el orden y la higiene en los mismos, por más que la circulación este restringida y contar con un plantel Servicios Generales “mínimo”, teniendo en cuenta el comienzo del receso vacacional;

Lo prescripto en “Art. 12 -FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA - Inciso b - La prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas

que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución, y determinar los efectos de éstas. Los actos administrativos que dicten en consecuencia tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el artículo 12 de la Ley 19.549. La facultad de modificación deberá ser utilizada en forma razonable; cuando la modificación exceda en un VEINTE POR CIENTO (20%) en más o en menos del monto total del contrato, y la misma no sea aceptada por el cocontratante, el contrato deberá ser declarado extinguido sin culpa de las partes. Las ampliaciones no podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.” del Decreto 1023/2001 y en Art. 100 – OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACION - inciso a) Aumentos y disminuciones - Punto 2 “Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin Variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.”, Reglamentario de aquel;

El consentimiento o Conformidad, prestada por el Contratista Colibrí S.R.L.;

La nota de elevación elaborada por la Secretaria Técnica, por cual solicita se solicite se aumente” el monto del contrato, con la consiguiente adecuación de los plazos respectivos;

**EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1º).**- Autorizar el aumento, del monto del contrato suscripto con la empresa Colibrí S.R.L., con fecha 26 de diciembre del 2019, con finalización el 31 de diciembre del 2020, en el monto de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 807.000,00), distribuido el pago, de la siguiente forma, a saber: a- en enero y abril de 2021, PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVO (\$134.500,00), por cada mes y para los meses de febrero y marzo del 2021, PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$269.000,00), por cada mes, lo que significará un incremento del monto original del contrato, del 26,09% (Veintiséis con nueve centésimas de puntos porcentuales), no superando lo permitido por los mencionados artículos de los Decretos 1023/2001 y 1030/2016.

**Art. 2º).**- Adecuase el plazo de cumplimiento de la contratación, al día 16 de abril del año 2021, en iguales condiciones como se viene prestando desde el momento en que se decretó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio

**Art. 3º).**- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Área Económica Financiera y gírense las presentes actuaciones a la a la Secretaría Técnica a fin de notificar a la Empresa Colibrí S.R.L.

Mbl/